



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las mujeres en México.”



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACTUARÍA

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**INCIDENTISTA:** CÉSAR ISMAEL MARTÍN EHUÁN, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave TEEC/JE/19/2022/INC, relativo al Juicio Electoral promovido por el ciudadano César Ismael Martín Ehuán, Representante Suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de “POR INCUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEEC/JE/19/2022 FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO ELECTORAL, RELATIVO A LA DEMANDA INTERPUESTA POR CESAR ISMAEL MARTÍN EHUAN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DEL CITADO CONSEJO GENERAL POR LA OMISIÓN DEL PAGO TOTAL DE LA PRERROGATIVA CORRESPONDIENTE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DURANTE EL EJERCICIO 2021” (*sic*). La magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **dieciséis horas con treinta cinco minutos del día de hoy cinco de septiembre de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés**, constante de tres páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO HABILITADO

Lic. Israel Ortega Gutierrez



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las mujeres en México"



**MAGISTRADA INSTRUCTORA**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y VISTA**

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA**

**CUADERNO**  
TEEC/JE/19/2022/INC

**INCIDENTAL:**

**INCIDENTISTA:** CÉSAR ISMAEL MARTÍN EHUÁN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** POR EL INCUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEEC/JE/19/2022, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO ELECTORAL, RELATIVO A LA DEMANDA INTERPUESTA POR CÉSAR ISMAEL MARTÍN EHUÁN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DEL CITADO CONSEJO GENERAL POR LA OMISIÓN DEL PAGO TOTAL DE LA PRERROGATIVA CORRESPONDIENTE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DURANTE EL EJERCICIO 2021.

**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTORA:** MARIA EUGENIA VILLA TORRES.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** YADIRA DEL CARMEN SALOMÓN IGLESIA.

Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley, María Eugenia Villa Torres, con el acuerdo de fecha treinta de agosto del año en curso, mediante el cual la presidencia de este órgano jurisdiccional electoral local, turna a su ponencia, el cuaderno incidental de inejecución de sentencia identificado con el número TEEC/JE/19/2022/INC, para los efectos legales correspondientes. Conste.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**VISTA:** la nota de cuenta, la magistrada por ministerio de ley e instructora del expediente en que se actúa, **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y Radicación.** Conforme a lo previsto en el artículo 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 153, fracción VI y 155 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el cuaderno incidental al rubro identificado, para llevar las actuaciones que en derecho procedan y se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** En virtud de que con fecha veintinueve de agosto del presente año, César Ismael Martín Ehuán, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentó un escrito ante este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, través del cual solicita la apertura de un Incidente de Inejecución de Sentencia, ya que en su dicho, el citado Instituto Electoral no ha dado cabal cumplimiento a la sentencia dictada con fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintidós recaída en el expediente identificado con el número TEEC/JE/19/2022<sup>1</sup>, y al Convenio DEAPPAP/001/2023<sup>2</sup>, de fecha treinta de marzo del presente año, celebrado entre el citado Instituto Electoral y el Partido Acción Nacional, derivado de la sentencia referida, esto, debido a que existe un adeudo de parcialidad del mes de julio del año en curso; por ello, **dese vista** por el término legal de **tres días hábiles** al Instituto Electoral del Estado de Campeche, con copia certificada del escrito presentado por el promovente y documentación adjunta, así como con copia certificada del presente acuerdo, para que se sirva informar a esta autoridad, a través de su presidenta, lo que considere pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 130, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria conforme al artículo 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; en la inteligencia que de no realizar manifestación alguna en el término concedido para tal efecto, este Tribunal Electoral local, resolverá con los elementos que obren en autos.

Lo anterior, ya que este Tribunal Electoral local es competente para conocer del presente asunto, acorde al principio de efectivo acceso a la justicia consagrado en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual se advierte que la jurisdicción de un tribunal implica el conocimiento de las

<sup>1</sup> Ver foja 600 a foja 613 del expediente.

<sup>2</sup> Ver foja 649 a foja 652 del expediente.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las mujeres en México"**



**MAGISTRADA INSTRUCTORA**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y VISTA**

controversias que son sometidas a su escrutinio, así como la obligación de velar por el acatamiento de sus fallos. Esto se reitera, conforme a lo establecido en el artículo 99, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los órganos jurisdiccionales del país, se encuentran facultados para hacer uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir, de manera expedita sus sentencias y resoluciones, acorde a lo expresado, en la jurisprudencia 24/2011<sup>3</sup> emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con rubro: **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES."**

**Notifíquese** electrónicamente y/o personalmente al incidentista, por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en los términos señalados, y a los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase**.

Así lo acordó y firma la magistrada instructora por ministerio de ley e instructora María Eugenia Villa Torres, por ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Juana Isela Cruz López, quien certifica y da fe. Conste.

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES**  
**MAGISTRADA INSTRUCTORA**  
**POR MINISTERIO DE LEY**



**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY**

Con esta fecha (5 de septiembre de 2023) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.

<sup>3</sup> Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9, 2011, páginas 24 y 25.